

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:1739/2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Área de Gestión Institucional solicita autorización para la Redeterminación de Precios presentada por la empresa contratista BENEDETTI, Diego Martín (CUIT 20-27077001-1) correspondiente a la obra "EDIFICIO PARA AULAS DE USO COMÚN" (Licitación Pública 16/2015 aprobada por Res. Rectoral *ad referendum* 2353/2015); atento que el acto se encuadra en lo establecido en el Decreto 691/16, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Seguimiento de Gestión (SS.O.P) a fs. 84, a fs. 89 por la Secretaría de Gestión Institucional, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado por el Área de Gestión Institucional a fs. 89 y, en consecuencia, autorizar la Redeterminación de Precios para los fines indicados precedentemente adjudicando la misma a la empresa contratista BENEDETTI DIEGO MARTÍN (CUIT 20-27077001-1), invirtiendo en ello la suma total de \$ 6.089.953,19 (Pesos seis millones ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres con 19/100).

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Acta Acuerdo de fs. 85 /86, que forma parte integrante de la presente, la cual previo a su suscripción, deberá ser rectificada, en su primer párrafo, donde dice "...que fuera licitada bajo la LPN 037/2015..." deberá decir "...que fuera licitada bajo la LPN 16/2015...".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

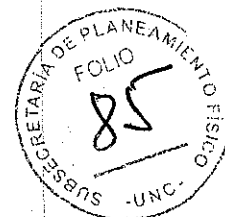
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIUN DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 250



ACTA ACUERDO

ACTUALIZACION DE PRECIO CONTRACTUAL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su Rector, Dr. HUGO JURI , con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina - 2º piso - Ciudad Universitaria, denominado en adelante el Comitente por una parte, y por la otra la firma **BENEDETTI DIEGO MARTIN**, denominada en adelante el Contratista, representada en este acto por el Señor BENEDETTI DIEGO MARTIN, DNI 27.077.001, con domicilio constituido en calle Santa Rosa Nº 2090 - Barrio Alberdi - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, quien comparece en su carácter de contratista de la obra: "EDIFICIO PARA AULAS COMUNES", que fuera licitada bajo la LPN Nº 037/2015, en el marco del "Programa de Apoyo de la Infraestructura Universitaria, Préstamo CAF Nº 8945 suscripto entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento".

ANTECEDENTES

El Contrato de Préstamo Nº 8673 fue suscripto el 30 de Septiembre de 2014 entre la NACIÓN AERAGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1268/14, de fecha 4 de Agosto de 2014 destinado a la financiación del "Programa de Infraestructura Universitaria II.

El Programa es ejecutado en forma descentralizada y bajo la coordinación del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a través de la Unidad Ejecutora Central del Programa, dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

El comitente ha suscripto un Convenio de adhesión al Programa, asumiendo la funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo.

La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, y la restante normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

DEL CONTRATISTA

1. Mediante Decreto 691/16 del 19/5/2016 se ha aprobado el nuevo Régimen de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, al cual el contratista ha adherido en tiempo y forma mediante nota de fecha **15/07/2016** en los términos previstos según cláusula transitoria segunda (a) del referido Decreto.
2. La adhesión de parte del Contratista, implica la renuncia automática a todo reclamo por Redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación y de la aplicación de las cláusulas transitorias del Dto 691/16.
3. El contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato N° 378.699 otorgada por AFIANZADORA LATIONAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS SA hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente acuerdo.

DEL COMITENTE

El Comitente adecuará tanto el plan de trabajos como la curva de inversiones de obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras, que permitan el cumplimiento del nuevo precio actual.

ACUERDO DE FIJACION DE PRECIO

1. El nuevo precio contractual surge de redeterminar los precios del contrato al mes de abril de 2016 desde **los precios de los precios básicos del contrato** considerando la variación de referencia operada en la estructura de ponderación de los insumos principales del contrato ó de las CEC del Pliego que rigió el correspondiente llamado a licitación.
2. Los precios redeterminados serán de aplicación al faltante de obra existente al 1/5/2016 y serán utilizados como base para futuras Redeterminaciones las que se regirán de acuerdo a las previsiones del Dto 691/16.



3. En base a las consideraciones precedentes se acuerda la actualización del nuevo precio contractual del contrato por el saldo de obra a ejecutar al mes de **abril de 2016** correspondiendo detraer la suma de **PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 19/100 CENTAVOS (\$ 6.089.953,19)** y el nuevo monto total del contrato, a la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 38/100 CENTAVOS (\$ 32.985.867,38)**, a la misma fecha.

ALCANCE

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los --- días del mes de --- del año **2017**.

Contratista

Comitente